



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

002124 06 MAR 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Gerontología, Envejecimiento y Vejez de la Universidad de Caldas, en metodología presencial y modalidad en investigación con sede en Manizales (Caldas)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1. establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1075 de 2015 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad deberá informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Gerontología, Envejecimiento y Vejez de la Universidad de Caldas, en metodología presencial y modalidad en investigación con sede en Manizales (Caldas)"

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de Caldas, por medio de la Resolución número 17202 del 24 de octubre de 2018, por el término de ocho (8) años.

Que mediante la Resolución No. 2724 de 07 de noviembre de 2003, se otorgó por primera vez el registro calificado del programa de Maestría en Gerontología, Envejecimiento y Vejez de la Universidad de Caldas, en metodología presencial y modalidad en investigación para ser desarrollado en Manizales (Caldas).

Que mediante la Resolución No. 10910 de 28 de noviembre de 2011, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado del programa de Maestría en Gerontología, Envejecimiento y Vejez de la Universidad de Caldas, en metodología presencial y modalidad en investigación, ofrecido Manizales (Caldas) por el término de siete (7) años.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 44980, la Universidad de Caldas solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Maestría en Gerontología, Envejecimiento y Vejez, en metodología presencial y modalidad en investigación en Manizales (Caldas) y a su vez propuso la inclusión de la modalidad en profundización al programa.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No.10414 del 28 de junio de 2018, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud de renovación de registro calificado.

Que en sesión del 04 de diciembre de 2018, la Sala anteriormente citada, de acuerdo con la solicitud presentada a través de SACES e identificada con número de proceso 44980, recomendó a este Despacho "(...) **RENOVAR** el registro calificado del programa *Magíster en Gerontología, Envejecimiento y Vejez de la Universidad de Caldas, Manizales, a ser ofrecido en la ciudad de Manizales, con metodología presencial, modalidad investigación, con 54 créditos, una duración 4 semestres, admisión anual, con 15 estudiantes para el primer período. De igual modo NO APROBAR* la modalidad de profundización por el incumplimiento de la siguiente condición de calidad señalada en el Decreto 1075 de 2015:

ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS. Teniendo en cuenta que la modalidad profundización de la maestría contempla prácticas clínicas y que los convenios de docencia servicio presentados por la IES, en su ámbito de aplicación no cubren el programa de Maestría en Gerontología, envejecimiento y vejez, se presenta el incumplimiento del Artículo 2.5.3.2.2.1 Numeral 4 del Decreto 1075 de 2015, en lo referente a los escenarios de formación requeridos para el desarrollo de prácticas clínicas, las exigencias en relación con los convenios de docencia-servicio y los cupos aprobados en cada uno de ellos por la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud, de acuerdo con el Decreto 2376 de 2010 y el Decreto 055 de 2015, compilados en el Decreto 780 de 2016 del Decreto 2376 de 2010 y Decreto 055 de 2015 compilados en el Decreto 780 de 2016. (...) (sic)"

Que este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES y en consecuencia, procede a **RENOVAR** el registro calificado solicitado al programa Maestría en Gerontología, Envejecimiento y Vejez, y **NO APROBAR** la solicitud de inclusión de la modalidad en profundización al programa objeto de la presente resolución.

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Gerontología, Envejecimiento y Vejez de la Universidad de Caldas, en metodología presencial y modalidad en investigación con sede en Manizales (Caldas)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa en los términos del concepto emitido por la CONACES:

Institución:	Universidad de Caldas
Denominación del Programa:	Maestría en Gerontología, Envejecimiento y Vejez
Título a otorgar:	Magister en Gerontología, Envejecimiento y Vejez
Lugar de desarrollo:	Manizales (Caldas)
Metodología:	Presencial
Modalidad:	Investigación
Nro. de créditos académicos:	54

Artículo 2. No aprobar. La inclusión de la modalidad en profundización, al siguiente programa en los términos del concepto emitido por la CONACES:

Institución:	Universidad de Caldas
Denominación del Programa:	Maestría en Gerontología, Envejecimiento y Vejez
Título a otorgar:	Magister en Gerontología, Envejecimiento y Vejez
Lugar de desarrollo:	Manizales (Caldas)
Metodología:	Presencial

Artículo 3. Nueva solicitud. La negación de la inclusión de la modalidad en profundización al programa de Maestría en Gerontología, Envejecimiento y Vejez en Manizales (Caldas), realizada mediante este acto administrativo, no impide que la institución pueda solicitarlo nuevamente, iniciando el procedimiento establecido en las normas vigentes y cumpliendo con los requisitos que éstas exigen.

Artículo 4. Integralidad. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, en sesión del 04 de diciembre de 2018, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Gerontología, Envejecimiento y Vejez de la Universidad de Caldas, en metodología presencial y modalidad en investigación con sede en Manizales (Caldas)"

renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Revisó: Eicy Patricia Peñaloza Leal, Directora de Calidad para la Educación Superior 
Mayra Beltrán Ventero. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Código de proceso: 44980